

OBJETIVOS

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social de la ciudad de Córdoba, fundamentalmente en los colectivos más afectados por la crisis.
- Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo, en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.
- Apoyar especialmente a los proyectos de nueva creación generadores de empleo en la ciudad de Córdoba.

BENEFICIARIOS/AS

Personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas¹, ya sea como persona física (empresario/a individual, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2012 y el 30 junio de 2013 (ambos inclusive)** y cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona emprendedora ha de estar en situación de desempleo a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
2. La persona emprendedora en situación de desempleo ha de darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, en el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2012 y el 30 junio de 2013 (ambos inclusive)**.
3. El ejercicio de la actividad empresarial se realizará en el municipio de Córdoba.
4. La persona emprendedora deberá aportar justificante/s de gasto/s y pago/s correspondiente/s a los conceptos subvencionables de las bases de la presente convocatoria, y que ésto/s se haya/n realizado como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial en el periodo de 4 meses, tanto anteriores como posteriores, respecto del mes de alta de la persona emprendedora² en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

¹ A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.

² En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de esta convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

INFORMACIÓN Y SOLICITUDES:

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Departamento de Fomento Empresarial
Avda. de la Fuensanta, s/n. 14010 Córdoba
Tel.: 957 76 42 29, ext. 2 • Fax: 957 44 12 81

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n
Polígono Tecnocórdoba · 14014 Córdoba
Tel.: 957 32 55 02

www.imdeec.es



EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2013, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LAS QUE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: www.imdeec.es



CÓRDOBA Emplea



la Ciudad que Queremos



CÓRDOBA Emplea



la Ciudad que Queremos



CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO

2013

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tiene por objeto con carácter general, conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Así, para la consecución del citado objetivo resulta fundamental el reconocimiento y el apoyo a la figura de la persona emprendedora que, a través de un proyecto de autoempleo encuentra una salida al desempleo convirtiéndose en un motor de generación de riqueza y empleo para la ciudad.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la presente convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2013, en el apoyo a proyectos generadores de empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha.

La situación económica y social que vive hoy la ciudad de Córdoba cuyo efecto más perverso es la cifra de desempleo, hace más que nunca imprescindible el esfuerzo de la Administración por impulsar y apoyar proyectos de autoempleo que a su vez tengan efectos multiplicadores en la generación de riqueza y trabajo, sobre todo en sus fases más iniciales donde la actividad empresarial no se ha iniciado o no ha alcanzado el volumen de negocio previsto para etapas posteriores.

A través de la presente convocatoria se pretende asimismo contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo, fundamentalmente entre jóvenes, mujeres, parados/as de larga duración, discapacitados/as, etc., así como entre los/as residentes en las zonas de la ciudad de Córdoba más desfavorecidas que, a través del emprendimiento encuentran una salida al desempleo.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos correspondientes a los conceptos subvencionables que a continuación se enumeran y en los que la/s persona/s emprendedora/s, hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial (a través de empresas constituidas como personas físicas o jurídicas) en el período de 4 meses tanto anteriores como posteriores respecto del mes de alta de la persona emprendedora² en el Régimen de la Seguridad Social o Mutuality Profesional correspondiente:

- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de letrados/as o asesores/as (el importe máximo subvencionable en este concepto será para empresas individuales, C.B. y S.C., de 400 € y para sociedades de 600 €), como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Registro de patentes y marcas comerciales.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Traspaso de negocio (el importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €).
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Licencia de apertura del establecimiento o cambio de titularidad de la licencia de actividad del establecimiento.
- Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el objeto de la actividad empresarial.
- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.).
- Gastos por captación, adiestramiento y distribución del personal.
- Costes de legalización de libros oficiales.
- Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- Tres primeras cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (incluye cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia), correspondientes a la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2012 y el 30 junio de 2013 (ambos inclusive)**. La cuantía mínima en este concepto será de 300 € por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su

² En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de esta convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutuality Profesional correspondiente.

puesto de trabajo en el Régimen de la Seguridad Social y período señalado anteriormente. Asimismo el importe máximo subvencionable en este concepto será de 850 € por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo como persona física o jurídica en el Régimen de la Seguridad Social y período señalado anteriormente.

En el caso de que la/s persona/s emprendedora/s, hayan incurrido en gastos relativos a conceptos subvencionables de los anteriormente señalados, como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, con anterioridad a los cuatro meses a los que se hace referencia en el párrafo primero de este punto, tendrán que justificar dicha circunstancia expresamente, pudiéndose considerar, en su caso, como subvencionables dichos gastos.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen incentivos a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de **3.500 €** por empresa.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:

a. Empresas que hayan generado empleo durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir del alta/s de la/s persona/s emprendedora/s² en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, o en su caso, en la Mutuality, **50 puntos como máximo**:

a1. Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, **15 puntos**. Si además esta persona mantiene una actividad empresarial procedente de Relevó Generacional (se considera «Relevó Generacional», a los efectos de esta convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por éstas las de más de 10 años de antigüedad, que se producen por motivo de jubilación o retiro forzoso de la/s persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en las que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), está puntuación se incrementará en **10 puntos**.

a2. Por cada contrato indefinido a jornada completa: **10 puntos**.

a3. Por cada contrato indefinido a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:

- Del 50% al 59,99%: **5 puntos**.
- Del 60% al 69,99%: **6 puntos**.
- Del 70% al 79,99%: **7 puntos**.
- Del 80% al 89,99%: **8 puntos**.
- Del 90% al 99,99%: **9 puntos**.

a4. Por cada contrato temporal³ a jornada completa, **6 puntos**.

a5. Por cada contrato temporal³ a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:

³ El contrato ha de tener una duración temporal ininterrumpida igual o superior a tres meses.

- Del 50% al 66,66%: **3 puntos**.
- Del 66,67% al 83,33%: **4 puntos**.
- Del 83,34% al 99,99%: **5 puntos**.

b. Personas emprendedoras en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo como persona física o como persona jurídica, que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de éstas y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, **40 puntos como máximo**:

b1. Por ser mujer, **10 puntos**.

b2. Por ser joven hasta 35 años (inclusive), **20 puntos**.

b3. Por ser parado/a de larga duración, **10 puntos**.

b4. Por ser mayor o igual a 36 años, **10 puntos**.

b5. Persona con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos**.

b6. Persona emprendedora desempleada, que a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas de: San Martín de Porres, Polígono Guadalquivir, Moreras y Palmeras, **10 puntos**.

La valoración de los apartados: b1, b2, b3, b4 y b5, se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a esta convocatoria.

c. Empresas promovidas por personas emprendedoras que hayan participado en las sesiones de trabajo "Cómo elaborar un Plan de Empresa" o en la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", ambas acciones desarrolladas por el IMDEEC, o en actividades análogas / similares realizadas por cualquier otra entidad, con una duración mínima de 35 horas, y aporten el certificado de aprovechamiento correspondiente, **10 puntos**.

En caso de empate entre solicitudes por la puntuación obtenida, se atenderá a lo dispuesto en el apartado b) de este punto. En caso de persistir el empate, prevalecerán aquellas solicitudes de ayuda que hayan aportado justificantes de gastos y pagos objeto de esta subvención (debidamente acreditados conforme a los requisitos señalados en las bases que regulan la presente convocatoria), por mayor importe. Si aún así continúa el empate, se tendrá en cuenta el orden de la fecha de presentación en el Registro General del IMDEEC o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Del 6 de mayo al 12 de junio de 2013 (inclusive), para las solicitudes correspondientes al período 1** (Personas emprendedoras en situación de desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas, en el período comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2012).
- Del 13 de junio al 18 de julio de 2013 (inclusive), para las solicitudes correspondientes al período 2** (Personas emprendedoras en situación de desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2013).

EXCLUSIONES

No podrán obtener la condición de beneficiarias, de los incentivos regulados en estas bases, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Con carácter general** las recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas emprendedoras que hayan sido beneficiarias de ayudas en las dos últimas convocatorias de: Ayudas al Fomento Empresarial 2011 y 2012, independientemente de que lo hayan sido como personas físicas o jurídicas.
- Las personas emprendedoras que hayan estado dadas de alta en el "Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos", en los 6 meses anteriores a la fecha de la última alta en este régimen (en el período comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 30 de junio del 2013).
- No presentar la solicitud de incentivos en el plazo de presentación correspondiente.
- No serán beneficiarias de esta convocatoria de incentivos las empresas participadas por entidades y/o organismos del Sector Público.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con las de la Seguridad Social, así como con la Administración Local, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.
- Las empresas beneficiarias de estos incentivos deberán mantener su actividad empresarial al menos durante **un año ininterrumpido** desde la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional de la persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo. En el caso de que sean varias las personas emprendedoras, se tomará como referencia la fecha de la primera de ellas que se haya dado de alta.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2013" (art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), una vez recibida la notificación de concesión.
- Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases se regirán además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P. núm. 167 de 3 de octubre de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por lo dispuesto en materia de subvenciones por la legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza que resulte de aplicación, la Legislación Básica del Estado en Régimen Local, las demás normas de Derecho Administrativo, las Bases Reguladoras y demás normas que en uso de su potestad reglamentaria apruebe el Ayuntamiento de Córdoba y subsidiariamente las normas de derecho privado.